

(HÁSE POR INSTALADA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 11 de Marzo 1946

Publicado en La Gaceta No.56 del 13 de Marzo 1946

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

a sus habitantes

SABED:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Único.- Háse por instalada la Cámara de Diputados de la República en las sesiones extraordinarias a la que fue convocado el Congreso Nacional por Decreto Ejecutivo No. 301 de uno de Marzo corriente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.- A. Montenegro, D. P.-R. González Dubón, D. S.- Andrés Largaespada, D. S.

Por Tanto: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946. **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.